



Resolución Ministerial

Lima, **21 AGO. 2008**

N° 271-2008-PCM

Visto, el Oficio N° 312-2008-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de julio de 2008, mediante el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita la expedición de una resolución de aprobación de inafectación de la donación procedente del exterior ofrecida por The Church of Jesús Christ of Latter-Day Saints, de Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 21 de mayo de 2008, The Church of Jesús Christ of Latter-Day Saints, de Estados Unidos de América, ofreció la donación a favor del Gobierno Regional de Tacna consistente en módulos de higiene, módulos de recién nacido, módulos de útiles escolares, material de orfanato, mantas, sillas de ruedas de 18" y 20", con un valor FOB total de US\$ 40 890,16 (Cuarenta mil ochocientos noventa y 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2806002, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-232076-01-0-00, para ser destinados en ayudas de trabajos caritativos y programas de asistencia social;

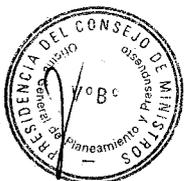
Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2008-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de julio de 2008, el Consejo Regional de Tacna, aceptó la donación ofrecida por The Church of Jesús Christ of Latter-Day Saints, de Estados Unidos de América;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Gobierno Regional de Tacna ha adjuntado al expediente la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;





JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, obra en el expediente copia del cargo del Oficio N° 311-2008-PR/GOB.REG.TACNA dirigido al Director General de Planeamiento y Presupuesto y del Oficio N° 319-2008-PR/GOB.REG.TACNA dirigido al Director General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud solicitando las opiniones técnicas correspondiente, de acuerdo con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, por tratarse de mercancía restringida.

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana Marítima del Callao (donaciones_maritima@sunat.gob.pe), el levante de la mercancía habría sido autorizado el día 15 de agosto de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por The Church of Jesús Christ of Latter-Day Saints, de Estados Unidos de América a favor del Gobierno Regional de Tacna, consistente en módulos de higiene, módulos de recién nacido, módulos de útiles escolares, material de orfanato, mantas, sillas de ruedas 18" y 20", con un valor FOB total de US\$ 40 890,16 (Cuarenta mil ochocientos noventa y 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2806002, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-232076-01-0-00, para ser destinados en ayudas de trabajos caritativos y programas de asistencia social, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.



Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Tacna, al Ministerio de Salud, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS